

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS**  
PARROQUIA SAN CARLOS - CANTÓN NARANJAL - PROVINCIA DEL GUAYAS



RESOLUCIÓN N° 001-CDC-2020

CODIGO DEL PROCESO N° CDC-GADPSC-001-2020

Contratar los servicios profesionales del Ing. TITO RIVADENEIRA CHINGA con número de RUC 1304978917001 para que participativamente con el Consejo de Planificación y en coordinación con la Junta Parroquial realice la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos.

Ing. Julio Miguel Torres Guanga

Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos



**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública señala que existirá contratación directa de consultoría, cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley.

Que, el literal del artículo 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece dentro de las atribuciones del Presidente del GAD Parroquial Rural, el ejercicio de la representación legal de la Junta Parroquial Rural.

Que, se cuenta con la Certificación Presupuestaria, emitida por el secretario – tesorero del GAD Parroquial Rural San Carlos.

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito de Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Que, el artículo 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas, dispone que es obligación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado publicar y difundir sus respectivos Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión.

Que, el artículo 3 de la Resolución No. 003-2014-CNP establece que los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados deberán contener, al menos, los indicadores y las metas que les correspondan para contribuir al cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo, en el marco de sus competencias



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS**  
PARROQUIA SAN CARLOS - CANTÓN NARANJAL - PROVINCIA DEL GUAYAS



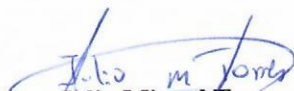
En uso de la facultades legales, como máxima autoridad del GAD Parroquial Rural San Carlos.

**RESUELVO:**

**Artículo 1.-** APROBAR los Términos de Referencia y el cronograma del Proceso de Contratación Directa de Consultoría para la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia San Carlos, con un presupuesto referencial de USD \$ 25.0000,00 más IVA.

**Artículo 2.-** Disponer se publique el inicio del proceso de Contratación Directa de Consultoría, en el portal de Compras Públicas [www.sercop.gob.ec](http://www.sercop.gob.ec).

San Carlos, 09 de marzo de 2020.

  
**Ing. Julio Miguel Torres Guanga**  
**PREDIDENTE DEL GAD**  
**PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS**

